



Entidad originadora:	Ministerio del Trabajo
Fecha (dd/mm/aa):	3/5/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 - 2031

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

En el Decreto 614 de 1984, determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, estableciendo la obligación legal de diseñar y poner en marcha un Plan Nacional de Salud Ocupacional

El Primer Plan Nacional de Salud Ocupacional se elaboró en el año 1984, contando con la participación de las entidades integrantes del Comité Nacional de Salud Ocupacional, siendo su propósito el orientar las acciones y programas de las instituciones y entidades públicas y privadas, así como el aumento de la productividad y la coordinación para evitar la colisión de competencias, conforme con el literal g) del artículo 70 del Decreto Ley 1295 de 1994 dentro de unas de las funciones del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales, siendo ella la de recomendar un Plan Nacional de Salud Ocupacional

En la reunión del Consejo Nacional de Riesgos celebrada el 25 de abril del 2022 en la sesión 2 del año 2022 se presentó el documento final del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2022-2031, para analizar las eventuales observaciones, posteriormente en la sesión del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, celebrada el 27 de abril de 2022, se presentó la propuesta del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para revisión y observaciones por parte de los integrantes del Comité y se están adelantando las mesas técnicas para la aprobación de los indicadores en el seguimiento al Plan.

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, se formuló en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional, con la participación del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Academia, Centros de investigación, Administradoras de Riesgos Laborales- ARL, Empresas Promotoras de Salud - EPS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y de Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo), Entidades Gubernamentales, Agremiaciones, Empleadores, Organizaciones Sindicales y Trabajadores.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 será implementado y ejecutado por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, las Administradoras de Riesgos Laborales, los Empleadores y Contratistas, las Agremiaciones, las Organizaciones Sindicales y Centrales Obreras, la Academia, las Sociedades Científicas, los Centros de Investigación, las Empresas Promotoras de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Secretarías de Salud, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo y Oficinas Especiales, El Comité Nacional, los comités Seccionales y Locales de Seguridad y Salud en el Trabajo, las Comisiones Nacionales de Seguridad y Salud en el trabajo por sectores económicos, las Juntas de Calificación de Invalidez Nacional y Regionales, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Cancerología, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y por los Trabajadores.



3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La presente propuesta normativa se encuentra amparada en facultades legales otorgadas al Ministerio del Trabajo, en especialmente la que le confiere el numeral 7° del artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

El Decreto 614 de 1984 por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país señala en su Artículo 1o. CONTENIDO. El presente Decreto determina las bases de organización y administración gubernamental y privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Los Decretos reglamentarios y demás normas que se expidan para regular aspectos específicos del Título III de la Ley 9a. de 1979 y del Código Sustantivo del Trabajo sobre Salud Ocupacional se ajustarán a las bases de organización y administración que establece este Decreto.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Deroga la Resolución 6045 de 2014.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

N/A

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

N/A

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere) (Por favor indique el proyecto normativo tiene impacto sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación)

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)



Como resultado de las mesas de concertación y las encuestas realizadas a los actores del Sistema General de Riesgos Laborales en el marco del Convenio 416 del 2021, el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social, en la construcción del Sexto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; partiendo de la evaluación del plan anterior e incorporando los resultados de la Tercera Encuesta Nacional de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2021 y el trabajo articulado con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, dan el sustento para elaborar la propuesta del Sexto Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual fue consensuada con los actores del Sistema General de Riesgos laborales, revisada, ajustada y validada por el Comité Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Consejo Nacional de Riesgos Laborales, siendo compartido con la Organización Iberoamericana de la Seguridad Social OISS y publicada en la página web del Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo

La metodología implementada para la construcción del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 parte de la revisión de los principales lineamientos internacionales establecidos para la construcción de las Políticas Públicas, Planes y Programas en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- **C155** - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo (Entrada en vigor: 11 agosto 1983). Ginebra, 67ª reunión CIT (22 junio 1981) suscrito con la Organización Internacional de Trabajo (OIT, 1981).
- **C187** - Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo (Entrada en vigor: 20 febrero 2009). Ginebra, 95ª reunión CIT (15 junio 2006) - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Técnicos) suscrito con la Organización Internacional de Trabajo (OIT, 2006).
- **R197** - Recomendación sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo. Ginebra, 95ª reunión CIT (15 junio 2006) Estatus: Instrumento actualizado suscrito con la Organización Internacional de Trabajo (OIT, 2006).
- **Decisión 584**. Comunidad Andina (CAN). Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Construcción de Políticas Públicas. 2004 (CAN, 2004).

Producto de la revisión de los lineamientos citados, se establecieron las siguientes fases para la construcción del plan:

- fase 1. Análisis de la situación y perfil nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- fase 2. Establecimiento de las prioridades en seguridad y salud en el trabajo;
- fase 3. Formulación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031;
- fase 4. Validación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031;

Para el desarrollo de la adopción de la política pública enmarcada en el documento borrador del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo 2022-2031, es necesario expedir el acto administrativo, para ejecutar la; fase 5. Adopción del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031 y Fase 6. Socialización del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031.



Transversal a todas las fases, se implementó una estrategia de comunicaciones para fomentar la participación de los actores del Sistema General de Riesgos Laborales.

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

AMANDA PARDO OLARTE
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Ministerio del Trabajo

Letty R Leal Maldonado.
Directora de Riesgos Laborales
Ministerio del Trabajo

Jorge E Fernández Vargas
Coordinador del Grupo de Promoción y Prevención
Ministerio del Trabajo